

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0003-R

Riobamba, 11 de febrero de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0003-R

Riobamba, 11 de febrero de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0003-R

Riobamba, 11 de febrero de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0003-R

Riobamba, 11 de febrero de 2022

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*(...)Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. sobre lo actuado (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0003-R

Riobamba, 11 de febrero de 2022

Que, Mediante memorando No. IESS-CPSSCT-2021-8059-M del 8 de diciembre del 2021 la Mgs. Cristina del Rocío Núñez Guangatal Ex Coordinadora Provincial del Seguro Social Campesino Tungurahua Subrogante comunica al Espc. Luis Bernardo Escobar Garcés Ex Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo en su parte pertinente: *“Con los antecedentes antes expuestos, al encontrarse próximo el cierre fiscal, considerando las normas de cierre contable emitidas desde Nivel Central, y en virtud a la negativa del informe de Pertinencia emitido por la Contraloría General del Estado, me permito informar que esta Coordinación se ve imposibilitada de continuar con el proceso de “SERVICIO DE ENLACES DE DATOS, PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ZONA 3 (TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, COTOPAXI Y PASTAZA), DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”, en el presente año fiscal.*

Que, Información que pongo en conocimiento para fines pertinentes en cuanto a la ejecución del PAC y certificaciones presupuestarias emitidas por su Unidad Provincial”, cabe indicar que dicho memorando es reasignado a mi persona el 24 de enero del 2022.

Que, Mediante memorando No. IESS-SDNGD-2022-0002-C del 11 enero del 2022 el Ing. Patricio Augusto Procél Intriago Subdirector Nacional de Gestión Documental da a conocer la aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS para el año 2022.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-0256-M del 11 de enero del 2022 el Od. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo da a conocer la Resolución C.D. 644 expedida el 29 de diciembre del 2021, que contiene el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio económico del año 2022.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPAFH-2022-0132-M del 20 de enero del 2022 la Ing. Andrea Valeria Cruz León Responsable de la Unidad de Compras Públicas, indica que hasta la presente fecha no se ha recibido un pronunciamiento oficial de la Subdirección Nacional de Compras públicas sobre la elaboración de la Fase Preparatoria, Fase Precontractual y Fase Contractual, por lo que se puede seguir guiado en el manual anterior.

Que, Mediante memorando No. IESS-CPSSCT-2022-0479-M del 26 de enero del 2022 la Mgs. Alexandra Narciza Garcés Ases Coordinadora Provincial del Seguro Social Campesino Tungurahua, Encargada comunica a usted textualmente: *“Dado que la Unidad Provincial de Chimborazo tiene su CRP con recursos independientes, agradeceré ejecutar el proceso de contratación del servicio de enlace de datos recibido a la empresa CNT de los dispensarios bajo su jurisdicción desde enero 2022; debo*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0003-R

Riobamba, 11 de febrero de 2022

indicar que la Coordinación Provincial de Tungurahua, efectuó la provisión de recursos económicos para pago de enlaces de toda la Zona 3 (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza) hasta Diciembre de 2021.

Que, Cabe recalcar que esta Coordinación no se hará responsable de ningún valor a cancelar de enlaces de datos de los dispensarios de la provincia de Chimborazo, a partir del mes de diciembre 2021.”

Que, Mediante memorando No. IESS-DNPL-2022-0112-M del 28 de enero del 2022, la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez Directora Nacional de Planificación, remite el Plan Anual de Contratación 2022 ingresado al Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-0953-M del 28 de enero del 2022 el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad de la Unidad Provincial el Seguro Social Campesino Chimborazo informa al Od. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo sobre las novedades de la contratación y pago por el servicio de enlace de datos de las Unidades Médicas de Seguro Social Campesino Chimborazo: **“Con estos antecedentes expuestos, comunico a usted que una vez revisado el Plan Anual de Contratación 2022 ingresado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), se encuentra con la novedad que el ITEM para la contratación del servicio de enlace de datos para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo no consta en el PAC 2022.**

Que, Se procederá a realizar el trámite correspondiente para la reforma al PAC en el cual se hará constar este ITEM, una vez ejecutada esta diligencia se comunicará a su autoridad, con la finalidad de que se disponga a quien corresponda realice el proceso para la contratación de enlace de Datos para las Unidades Médicas.

Que, Cabe señalar, que deslindo toda mi responsabilidad que ocasionare en lo referente a los pagos del servicio de enlace de datos desde el 1 de enero del 2022 hasta la fecha que se adjudique el nuevo proceso, además de que por falta de pago se retire el servicio brindado por la CNT a las Unidades Médicas.”

Que, La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

Que, Contar con el servicio de enlace de datos para garantizar el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en los cuarenta y cinco (45) Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-1497-M, 10 de febrero del 2022

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0003-R

Riobamba, 11 de febrero de 2022

el Od. Nelson Patricio Valenzuela Baño, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación : partida presupuestaria N° 52530103

TELECOMUNICACIONES, con la descripción: CONTRATACION DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS PARA LAS 45 UNIDADES MÉDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPÉSINO CHIMBORAZO) **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022, a la partida presupuestaria N° 52530103 Telecomunicaciones: creando el **ITEM** con la descripción CONTRATACION DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS PARA LAS 45 UNIDADES MÉDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPÉSINO CHIMBORAZO en el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 686.996,64 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 64/100); sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2022-1497-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. NRO. 003-2022-UPSSCCH** *concluye*: La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

Contar con el servicio de enlace de datos para garantizar el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en los cuarenta y cinco (45) Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo. “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”);

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Od. Nelson Patricio Valenzuela Baño,
ODONTÓLOGO - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO

AGREGAR. –

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0003-R

Riobamba, 11 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- a_de_gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_telecomunicaciones_enlace_de_datos0141311001644592844.xls
- gpl-p04-s01-f01_informe_informe_tecnico_reforma_al_pac_2022_telecomunicaciones_final-signed-1.pdf
- iess-upssch-2022-1011-m-saldos_partidaa_telecomunicaciones.pdf
- iess-upssch-2022-1497-m-1memorando_de_pedido_reforma0170161001644594950.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Juan Pablo Masabanda Zambrano
Asistente de Contabilidad - Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad del Seguro Social Campesino Chimborazo

Señora Economista
Alba Catalina Castellanos Gómez
Directora Nacional de Planificación

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada